

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ESPECIAL DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN
DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICA

RADICADO: 11001310502020230019500

DEMANDANTE: CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA
CATALINA DE SENA – CLÍNICA NUEVA

DEMANDADO: SINDICATO DE TRABAJADORES CLÍNICA NUEVA –
SINTRACLINU.

En Bogotá D.C. a los 21 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 11:30 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hace presente la apoderada de la parte demandante, la parte demandada no asistió.

AUTO: se reconoce personería adjetiva a la Dra. LUZ MARINA ESCORCIA como apoderada de la parte DEMANDANTE.

“...”

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la disolución de la **Organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES CLÍNICA NUEVA – SINTRACLINU**. De conformidad a las consideraciones de la parte emotiva.

SEGUNDO: ORDENESE la liquidación de la **Organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES CLÍNICA NUEVA – SINTRACLINU**, para tal efecto desígnese por sus afiliados el liquidador correspondiente, quien deberá realizar sus funciones en la forma establecida en el artículo 402 del CST.

TERCERO: ORDENESE comunicar esta decisión al **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, o a la dependencia competente, con la finalidad de que se sirva realizar la cancelación de la inscripción en el Registro Sindical de la **Organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES CLÍNICA NUEVA – SINTRACLINU**, y adopten las decisiones administrativas pertinentes dentro de las actuaciones administrativas que se adelanten y en las que haga parte la mencionada organización sindical.

CUARTO: COSTAS. Correrán a cargo de la parte demandada. Tásense por Secretaría, fijando como agencias en derecho el equivalente a 1/2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados

AUTO: SIN RECURSO

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/283c7426-d5dd-41f4-af88-094a7dceee32?vcpubtoken=109b07bc-e337-4c40-93bc-c0b89ee080d3>